



ORDINARIO LABORAL

RAD No. 08-001-31-05-005-2022-00314-00

DEMANDANTE: NINFA DEL CARMEN HEREIRA AVENDAÑO

DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, informándole que el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla remitió el proceso de la referencia en atención a lo ordenado en Acuerdo CSJATA23-227 de 2023. Sírvase proveer. Barranquilla, 11 de agosto de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, agosto once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, en el numeral 2 del Artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Acuerdo CSJATA23-227 de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, procede este Despacho a avocar conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla, identificado con radicado No. 08-001-31-05-005-2022-00314-00, donde fungen como partes NINFA DEL CARMEN HEREIRA AVENDAÑO contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Revisado el expediente se encuentra el Despacho en el "archivo 07Memorial202200314ContestacionProteccion.pdf", que contiene el correo electrónico de fecha 14 de febrero de 2023, mediante el cual la Dra. GLORIA FLOREZ FLOREZ, en calidad de apoderada judicial de PROTECCIÓN S.A., informa que allega los siguientes documentos: contestación de la demanda, escritura pública mediante la cual se confiere poder y certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada; no obstante, al abrir dicho Pdf se advierte en realidad no contiene los documentos enunciados por la referida apoderada judicial, lo que cobra mayor relevancia pues realizada la indagación en la plataforma o contenedor de actuaciones TYBA, tampoco se registran dichos documentos, por lo que, en aras garantizar el debido proceso y la igualdad entre las partes e irregularidades procesales, el Despacho ordenará que a través de Secretaría se libre atento oficio al Juzgado 5° Laboral del Circuito de Barranquilla, a fin de que, certifique con destino al presente proceso, el contenido del correo remitido en fecha 14 de febrero de 2023, con asunto "RAD N°08001310500520220031400. ORDINARIO LABORAL NINFA DEL CARMEN HEREIRA AVENDAÑO VS PROTECCIÓN S.A. J 5 L BARRANQUILLA" y en caso, de haberse omitido la descarga e incorporación de dichos anexos al expediente, sean remitidos a esta agencia judicial.



En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Avocar conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA líbrese atento oficio al Juzgado 5° Laboral del Circuito de Barranquilla, a fin de que, certifique con destino al presente proceso, el contenido del correo remitido en fecha 14 de febrero de 2023, con asunto "RAD N°08001310500520220031400. ORDINARIO LABORAL NINFA DEL CARMEN HEREIRA AVENDAÑO VS PROTECCIÓN S.A. J 5 L BARRANQUILLA" y en caso, de haberse omitido la descarga e incorporación de dichos anexos al expediente, sean remitidos a esta agencia judicial, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD No. 08-001-31-05-005-2022-00314-00